

CONTRATO ADICIONAL N° **2013-0149** ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO N° 2013-0029
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA EMPRESA SELCOMP INGENIERIA S.A.S (INGENIERIA Y
ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES)

"OUTSOURCING MESA DE AYUDA"

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificada por las Resoluciones N° 0249 de 2012 y por el artículo 1 de la Resolución N° 0279 del 17 de abril de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** NIT. 899.999.035- 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **SIERVO MORALES RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.161.611 de Bogotá, D.C., quien como Gerente General, actúa en nombre y como Representante Legal de la sociedad **SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)**, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública N° 2.062 del 25 de julio de 1989 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita el 15 de agosto de 1989, bajo el número 272.265 del Libro IX, transformada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Selcomp Ingenieria S.A.S (Sistemas y Electrónica de Computadores), según Acta No. 15 de la Junta de Socios del 17 de agosto de 2011, inscrita el 19 de octubre de 2011 bajo el número 01521311 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 14 de mayo de 2013, identificada con NIT. 800.071.819-0 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Adicional N° 01 al Contrato No. 2013 – 0029 previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 01 de febrero de 2013 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD SELCOMP INGENIERÍA S.A.S. (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES)**, el Contrato de N° 2013-0029, cuyo objeto es *"Contratar la prestación del servicio de outsourcing de Mesa de Ayuda, que incluya el soporte a la base instalada de microinformática y soporte de primer nivel a la base instalada de infraestructura LAN, de acuerdo con lo descrito en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OUTSOURCING MESA DE AYUDA"*. 2. Que el plazo del contrato se pactó en cuatro (4) meses, contado a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. 3. Que el valor del contrato previsto en la cláusula cuarta se estipuló en la suma de hasta **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$122.670.399,00)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). 4. Que mediante memorando VOT – DTE – 5100 – 2722, y el formato anexo F118, el Director de Tecnología de la entidad solicita modificar la clausula tercera – Plazo del Contrato 2013 – 0029 para prorrogar en dos (2) meses el plazo de ejecución, a partir de la fecha de su vencimiento, e igualmente solicita adicionar la cláusula Cuarta - Valor del Contrato 2013 – 0029, en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.835.200,00) IVA INCLUIDO**, correspondiente a los dos meses en que se requiere ampliar el Plazo. 5. Que dicha solicitud se justifica en que la Dirección de Tecnología considera que se debe garantizar la continuidad de este servicio que es vital para la operación del **ICETEX**. 6. Que a la fecha el Contrato No. 2013-0029 del 01 de febrero de 2013 se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –**

CONTRATO ADICIONAL N° **2013-0149** ADICIONAL N° 01 AL CONTRATO N° 2013-0029
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y LA EMPRESA SELCOMP INGENIERIA S.A.S (INGENIERIA Y
ELECTRÓNICA DE COMPUTADORES)

"OUTSOURCING MESA DE AYUDA"

OBJETO.- El objeto del presente documento es modificar la cláusula Tercera .- PLAZO, y Adicionar el valor establecido en la cláusula Cuarta del Contrato.- VALOR del Contrato No. 2013-0029 del 01 de febrero de 2013.
CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO.- Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 2013-0029 del 01 de febrero de 2013 en dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.
CLÁUSULA TERCERA - VALOR.- Adicionar el Valor del Contrato en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.835.200,00) IVA INCLUIDO**, correspondiente a los dos meses en que se requiere ampliar el Plazo .
CLÁUSULA CUARTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUESTALES -. Los pagos que deba efectuar el ICETEX, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera del presente Contrato Adicional No. 01, están disponibles en la vigencia fiscal de 2013, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF - 2013 - 201 del 30 de mayo de 2013, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la entidad.
CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula décima del Contrato No. 2013-0029 del 01 de febrero de 2013 extendiendo su plazo y coberturas para avalar sus obligaciones hasta la fecha del nuevo vencimiento del plazo del Contrato, y aumentado su valor de acuerdo a lo establecido en este documento, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.
CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato N° 2013- 0029 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.
CLÁUSULA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de la Garantía de que trata la Cláusula Quinta del presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día

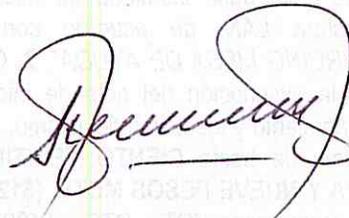
04 JUN 2013

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUMAR
Secretaria General
ICETEX



SIERVO MORALES RODRÍGUEZ
Representante Legal - Gerente
SELCOMP INGENIERIA S.A.S.

REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-201 RP 50537-15854

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 6311002004005003

Proyectó Juridicamente:
Revisó Juridicamente:

Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación
Fernando Alberto González Vásquez/ Coordinador Grupo de Contratación

Fecha: 4-JUN-13

Registrado por 